



Expte. CONP/2024/5416

**RESOLUCION** por la que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el expediente relativo a la contratación de las obras de **"MEJORA DEL CAMINO A LA CABAÑONA (SARIEGO)"**, propuesto por el Servicio de Infraestructuras Agrarias, del mismo resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de 11 de junio de 2024, se autorizó el inicio del expediente de contratación de las mencionadas obras, conforme al proyecto aprobado por Resolución de 5 de junio de 2024, con un presupuesto de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (77.151,83 €)**, cantidad que se incrementará en **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.201,88 €)**, correspondiente al 21 por ciento en concepto de IVA, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (93.353,71 €)** y con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**.

**SEGUNDO.-** Acordado el inicio del expediente de contratación se procedió a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación, conforme al Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364376542700306





favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 17 de julio de 2019 y 1 de abril de 2024 y adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Sometido el expediente de gasto a fiscalización de la Intervención, con fecha 9 de julio de 2024 se fiscaliza de conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** El titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato o, de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

#### RESUELVO

**ÚNICO.- APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de **"MEJORA DEL CAMINO A LA CABAÑONA (SARIEGO)"**,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364376542700306		

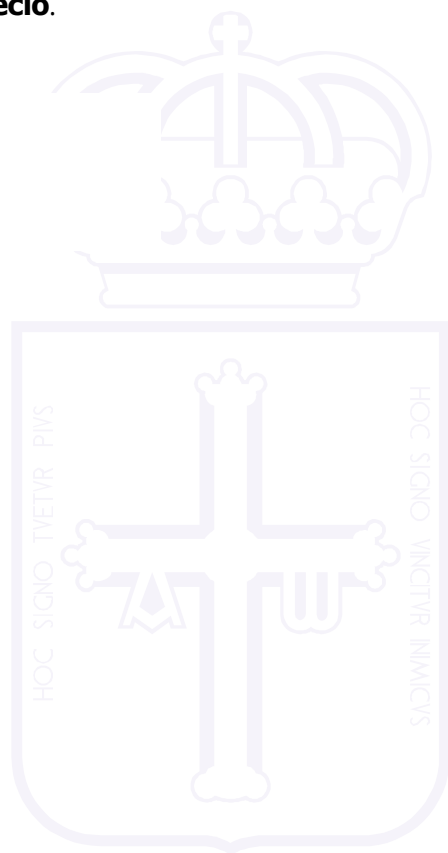


**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



**Principado de  
Asturias**

mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado** teniendo como **único criterio de adjudicación el precio**.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364376542700306

